



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 473.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA Y SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-1-

Asunción, setiembre de 2025

VISTO: *La actuación de fecha 9 de setiembre de 2025, mediante la cual el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación autoriza la Guía de Bases y Condiciones (GBC) para el Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje, en el marco del Producto 13 “Personas Certificadas en Competencias Digitales Avanzadas”, Componente II “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”, del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PAAD), financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID N.º 4650/OC-PR; y en consecuencia remite los antecedentes a la Unidad Ejecutora del Programa para la prosecución de los trámites pertinentes tendientes a la emisión de la resolución ministerial correspondiente; el Expediente Electrónico Digitalia N.º 2025-12021001-002683; y,-----*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8º, dispone “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.-----*

Que por Ley N° 6298/2019, se aprueba el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

Que, el contrato de préstamo en el artículo 2.05 del Anexo Único, respecto al Componente II “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas” del Programa, dispone: “...para la entrega de los fondos no reembolsables en el marco de las actividades de este componente, el OE utilizará los mecanismos de fondos concursables o ventanilla abierta, de conformidad con los procedimientos que se detallan en el ROP. Los criterios de selección de los proyectos cubrirán al menos los siguientes: calidad y viabilidad técnica, capacidad de los proponentes, e impactos y resultados esperados. Asimismo, los procedimientos de selección y asignación de recursos deberán cumplir con los principios de competencia, transparencia e igualdad de oportunidades. Los términos específicos de cada convocatoria requerirán la no objeción del Banco. El análisis técnico de las propuestas lo llevarán a cabo técnicos expertos que deberán tener las calificaciones previstas en el ROP. Las propuestas elegibles examinadas serán elevadas a la consideración del Comité de Selección de Proyectos (CSP). El ROP detallará el funcionamiento de este CSP y el proceso para formalizar las decisiones de asignación de recursos [...]”.-----

Que, el Punto 4.03, inciso b) del Contrato de Préstamo establece que “El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: un comité de selección de Proyectos (CSP) con Fondos concursables a ser financiados a través del Componente 2 y conformado por 2 (dos) representantes del OE, un experto en la materia



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 473.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA Y SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-2-

de TIC y 2 (dos) representantes del sector privado. Las labores de revisión y una primera selección de las mejores propuestas presentadas será responsabilidad de la Dirección Misional encargada de este componente, mientras que la selección final estará a cargo de dicho Comité”.-----

Que por Resolución N° 438/2019 se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (ROP), cuyo punto V “Organización para la Ejecución del Programa”, establece la conformación, a nivel táctico, de un Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC), encargado de la evaluación y selección de los procesos a ser financiados en el Componente 2 “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”.-----

Que, mediante Resolución MITIC N° 572/2021 se actualizó el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (ROP), incorporando el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II, donde se regula la ejecución del Producto 13 “Personas Certificadas en Competencias Digitales Avanzadas”. En su artículo 88 se establece el funcionamiento del Comité de Selección de Proyectos (CSP), definiendo, entre otros aspectos, el procedimiento de evaluación de proyectos y el mecanismo de decisión.-----

Que, el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II, aprobado por Resolución MITIC N.º 572/2021 y modificado parcialmente por Resolución MITIC N.º 696/2022, tiene por objeto definir los objetivos, beneficiarios, términos y condiciones que rigen la implementación de los productos del Componente II “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR. En este marco, se establece la figura de la “Ventanilla Abierta” como modalidad de postulación mediante la cual los interesados pueden aplicar en cualquier momento del año, a partir de una fecha preestablecida, de acuerdo con la Guía de Bases y Condiciones. Asimismo, el Producto 13 “Personas Certificadas en Competencias Digitales Avanzadas” contempla el otorgamiento de becas orientadas al fortalecimiento del talento humano en el área de las TIC, a través de la certificación de ciudadanos paraguayos en competencias digitales avanzadas, mediante cursos que podrán desarrollarse en modalidad presencial, en línea o mixta.-----

Que por Resolución MITIC N° 666/2021, se da apertura a la Ventanilla Abierta “Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR, y se dispone que permanecerá abierta desde su emisión hasta la duración de la vigencia del Programa o hasta la asignación de la totalidad de los recursos destinados a dicho producto, lo que acontezca primeramente.-----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 473.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA Y SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-3-

Que, por Resolución MITIC N° 381/2025, se conforma el Comité de Selección de Proyectos (CSP) del Programa de Apoyo a la Agenda Digital correspondiente al período 2024-2026.-----

Que por Nota BID N° O-CSC/CPR-971/2025 de fecha 03 de setiembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo remite la no objeción para la aprobación de la Guía de Base y Condiciones para la Convocatoria “Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje”, del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” del componente II “Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”. -----

Que por actuación de fecha 09 de setiembre de 2025, la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación, solicitó el inicio de los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución que autorice la nueva convocatoria de “Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje” y apruebe la referida GBC. Asimismo, manifiesta que el registro se realizará mediante “Ventanilla Abierta”.-----

Que por actuación de fecha 9 de setiembre de 2025, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, autoriza la Guía de Bases y Condiciones para la convocatoria en cuestión, y deriva el expediente a la Unidad Ejecutora del Programa a fin de proseguir con los trámites conducentes a la emisión de la resolución ministerial de aprobación.-----

Que, mediante Dictamen DGAJ N.º 67/2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica manifestó, entre otras consideraciones, que el proyecto de Guía de Bases y Condiciones se encuentra jurídicamente correcto, aclarando que su aprobación para el registro de prestadoras no implica obligación alguna de contratación ni de pago por parte del MITIC, constituyéndose únicamente en un registro a ser utilizado en futuras convocatorias de becas dirigidas a la ciudadanía.-----

Que, en igual sentido, el referido dictamen concluyó que la propuesta cumple con los requisitos legales y formales aplicables al proceso de registro de prestadoras de servicios de aprendizaje en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 7408/2024 y su normativa complementaria, señaló que resulta imprescindible gestionar previamente la autorización expresa del Consejo Nacional de Becas, remitiendo los antecedentes, la Guía de Bases y Condiciones y la documentación pertinente, como condición necesaria para proceder con nuevas asignaciones de becas a ciudadanos en el marco del Componente II “Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas” – Producto 13 “Personas Certificadas en Competencias Digitales Avanzadas” – PAAD.-----

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, -----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 473.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA Y SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-4-

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

- Artículo 1º.-** *Aprobar* la Guía de Bases y Condiciones para la convocatoria “Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas”, correspondiente al Componente II -Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, (Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR), de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-----
- Artículo 2º.-** *Autorizar* la apertura de la convocatoria “Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR), de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-----
- Artículo 3º.-** *Encomendar* a la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación, con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa Agenda Digital, la difusión y continuidad del proceso así como la designación de los integrantes del Equipo Técnico (EQT) para la presente ventanilla abierta, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital y el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones, , y la Guía de Bases y Condiciones de la presente convocatoria.-----
- Artículo 4º.-** *Encargar* al Equipo Técnico del MITIC (EQT) designado para la presente convocatoria y al Comité de Selección de Proyectos (CSP), llevar a cabo las tareas establecidas en la Guía de Bases y Condiciones de la presente ventanilla abierta y en el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones.-----
- Artículo 5º.-** *Establecer* que la fecha de la presente Resolución es la registrada en la firma electrónica de la Máxima Autoridad Institucional.-----
- Artículo 6º.-** *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*-----
- Artículo 7º.-** *Comunicar* a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

Secretaria General

Ministro